



Arauca, Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-001-2015-00096-00
DEMANDANTE: MARIO FONSECA ANAVE Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: TRASLADO DE ALEGATOS

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas iniciada el día 03 de agosto del año 2017¹, adelantado por este despacho en el cual se practicaron e incorporaron las pruebas decretadas en audiencia inicial, también se evidenció la ausencia de alguna de ellas, por tal razón se ordenó por secretaria reiterar los oficios No, 1514, 1516, 1517, 1519, 1521, en consecuencia fue suspendida dicha diligencia a fin de obtener el recaudo total de las pruebas, fue así que se fijó como fecha de reanudación de la audiencia de pruebas el día dos (02) de febrero de 2018.

De otro lado, se observa que en diligencia de pruebas reanudada el día dos (2) de febrero del año 2018², por no encontrarse recaudadas todas las pruebas se ordenó, reiterar por una última vez los oficios No. 1961 y 2472 y se fijó como fecha de reanudación de la audiencia de pruebas el día diez (10) de mayo de 2018.

Así mismo, reanudado la audiencia de pruebas el día 10 de mayo de 2018³, se ordenó reitera el oficio No. 2472 y reiterado mediante oficio 332, en donde la misma, se anotó que una vez obtenida la información se fijaría fecha para reanudar la audiencia de pruebas, se evidencia que la misma fue allegada y se encuentra visible a folio, 317-343 del C2.

Por lo anterior, en aras de dar aplicación al principio de celeridad, y previo a correr traslado común a las partes para alegar de conclusión, se ordenará por secretaria correr traslado común a las partes por termino de tres (03) días de la respuesta antes dada y visible a folio, 317-343 de este cuaderno, para que se pronuncien al respecto.

Una vez vencido el término antes dado, mediante auto se procederá a correr traslado común a las partes para la presentación de sus alegatos respectivamente, así mismo con la presente decisión se entenderá resuelta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante visible a folio, 344 del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

¹ Folio, 231-235 del C1.

² Folio, 287-290 del C1.

³ Folio, 305-307 del C1.

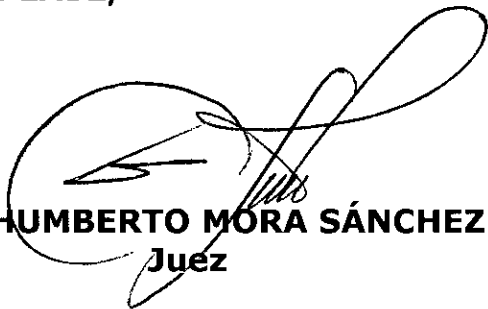


RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar por secretaria correr traslado común a las partes por termino de tres (03) días de la respuesta antes dada y visible a folio, 317-343 de este cuaderno, para que se pronuncien al respecto.

Una vez vencido el término antes dado, mediante auto se procederá a correr traslado común a las partes para la presentación de sus alegatos respectivamente.

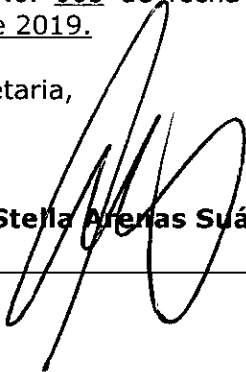
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. 005 de fecha 24 de enero de 2019.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez